



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Auto interlocutorio No. 119

Radicado: 76-147-33-33-001-**2014-00237-00**
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: JAIME LONDOÑO ARANGO
Demandado: NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Cartago, Valle del Cauca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho la cual arrojó un valor total: doscientos mil pesos (\$ 200.000)

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Auto interlocutorio No. 118

Radicado: 76-147-33-33-001-**2015-00374-00**
Medio de Control: EJECUTIVO A CONTINUACION DE NULIDAD Y
RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -LABORAL-
Demandante: MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
Demandado: MARTHA LUCIA DE LOS RIOS Y OTROS

Cartago, Valle del Cauca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho la cual arrojó un valor total: dieciocho mil seiscientos ochenta y seis pesos (\$ 18.686)

NOTIFÍQUESE

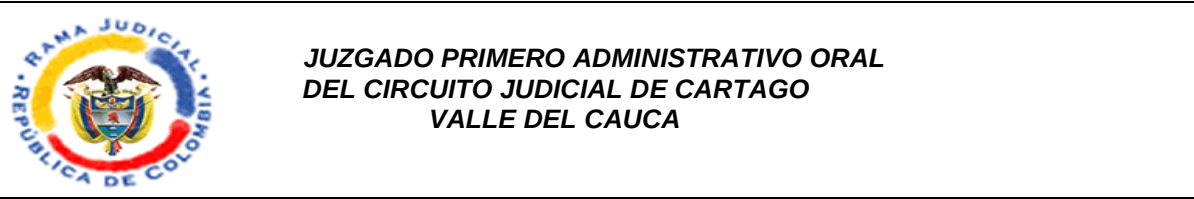
El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor Juez informándole que el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca devolvió la presente actuación, corregida la sentencia proferida en esa instancia. Sírvese proveer.

Cartago, Valle del Cauca, 17 de marzo de 2023.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Auto sustanciación No.423

RADICADO: 76-147-33-33-001-**2015-00576-00**
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: RUBEN ANTONIO OSORIO VILLA Y OTROS
DEMANDADO: NACION –RAMA JUDICIAL Y OTRO

Cartago, Valle del Cauca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), corregida por esa misma Corporación mediante auto del veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022), a través de la cual **modificó** los numerales 1°, 2°, y 3°; **revocó** el numeral 4° y **confirmó en lo demás** la sentencia No.187 proferida por este juzgado el 06 de diciembre de 2017, corregida mediante auto interlocutorio No.122 del 23 de febrero de 2018.

En firme el presente proveído, archívese él expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Auto interlocutorio No. 115

Radicado: 76-147-33-33-001-**2017-00261-00**
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAÑ-
Demandante: ANA MILENA MILLAN CASTILLO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES -

Cartago, Valle del Cauca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En los términos del numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, **APRUEBESE** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho la cual arrojó un valor total: quinientos mil pesos (\$ 500.000)

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Cartago -(Valle del Cauca), marzo veintidós (22) del dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio No. 116

Radicado: 76-147-33-33-001-**2017-00311-00**
Demandante: JONIER ESTEBAN VALENCIA GARCIA Y OTROS
Demandado: IPS MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA Y OTROS
Medio de Control: REPARACION DIRECTA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se observa que la parte demandante interpuso y sustentó dentro de la oportunidad legal, el procedente recurso de apelación frente a la **sentencia No. 014 de 26 de abril de 2022, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda** ([40SUSTENTACION RECURSO APELACION RESP MEDICA JONIER.pdf](#)). Conforme a lo dispuesto en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en el efecto suspensivo y ante el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, se concede este recurso. Por secretaría, previas las anotaciones de rigor, remítase el expediente a nuestro superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: a despacho del señor juez el presente proceso, informándole que la apoderada de la parte demandante, dentro del termino legal, allego solicitud de celebración de audiencia de conciliación. [30Solicitudaudiencia.pdf](#). sírvase proveer señor Juez.

Natalia Giraldo Mora
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Cartago, Valle del Cauca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto de Interlocutorio No. 120

RADICADO No.	76-147-33-33-001- 2019-00123-00
DEMANDANTE	JOSE NELSON RAMIREZ LOPEZ
DEMANDADO	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL-

Al expediente de la referencia se han hecho llegar por el medio virtual habilitado, copias de los poderes generales y del especial para actuar dentro del proceso, provenientes del canal autorizado de la entidad accionada, conferidos a las abogadas Catalina Celemín Cardoso y Maira Alejandra pachón Forero, respectivamente, por lo cual se proceder{a a su reconocimiento.

Por lo demás, desde el pasado 23 de enero de 2023, por este despacho fue proferida de manera anticipada sentencia de primera instancia en el proceso de la referencia, por la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, frente a cuya decisión oportunamente fue interpuesto y sustentado el procedente recurso de apelación, pese a lo cual obra memorial suscrito por la mandataria de la parte actora, por el cual requiere la celebración de una audiencia de conciliación, de manera que obrando con fundamento en las disposiciones de los artículos 243 y 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que regula el trámite de las apelaciones frente a las sentencias de primera instancia,

SE DISPONE:

- 1.- En el efecto suspensivo y para ante el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, concédase el recurso de apelación interpuesto por la parte accionada frente a la sentencia anticipada No 004 del 23 de enero de 2023, por la cual se dio terminación en primera instancia al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho de la referencia.
- 2.- Por no ser concurrente con la contraparte, ni estar precedida de propuesta bilateral de acuerdo conciliatorio, abstenerse de citar la audiencia de conciliación solicitada por la parte actora.
- 3.- Por Secretaría, remítase el expediente el expediente electrónico al conocimiento del superior, H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para efectos de surtir la alzada.
- 4.- Reconocer personería para actuar en nombre de la entidad accionada, la Nación- Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en su orden, como mandataria general a la abogada Catalina Celemín Cardoso, identificada con

la cédula de ciudadanía No. 1.110.453.991 y tarjeta profesional No. 201.409 del C.S. de la Judicatura, y en calidad de apoderada especial a la abogada Maira Alejandra Pachón Forero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.070.306.604 y tarjeta profesional No.296.872 del C.S. de la Judicatura, para los fines y en los términos de los poderes remitidos electrónicamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'A. Arboleda', with a large, stylized flourish above it.

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LOPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informándole que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión la presente acción de tutela. Sírvase proveer.

Cartago, Valle del Cauca, 21 de marzo de 2023

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Auto de sustanciación No.424

Radicación:
Acción:
Accionante:
Accionado:

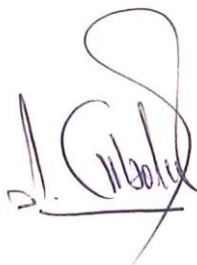
76-147-33-33-001-**2020-00021-00**
TUTELA
JULIAN FERNANDO SOLEIBE ROLDAN
NACION -MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL -
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO -FIDUPREVISORA

Cartago, Valle del Cauca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

ESTESE a lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, que EXCLUYÓ DE REVISIÓN la presente Acción de Tutela. En consecuencia, se ordena el ARCHIVO del expediente, previas las anotaciones respectivas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Cartago, Valle del Cauca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 117

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2020-00237-00
DEMANDANTE	SOVEIDA MARIN
DEMANDADO(a)	MUNICIPIO DE ULLOA-VALLE DEL CAUCA Y OTROS
VINCULADOS	NORALDA TOBON CASTRO Y OTROS.
MEDIO DE CONTROL	PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, encontrándose surtido el emplazamiento ordenado mediante auto de fecha 18 de enero de 2023, sin que los señores Bertha Galindo, Tulio Castro, José Leonel García Marín y David León Duque Giraldo, en calidad de litisconsortes necesarios dentro del presente proceso, hubiere sido posible localizarlos ni se hiciera presente por sí o por medio de apoderado a efectos de notificarse de la presente actuación, en la que fueron vinculados, se procederá a nombrarles Curador ad litem.

El artículo 48, numeral 7 de Código General del Proceso, señala:

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Se designará como curador ad litem de las personas vinculadas, al abogado Germán Arturo Cardona Villa, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.771.973 y tarjeta profesional número 193.577 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al abogado Germán Arturo Cardona Villa, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.771.973 y tarjeta profesional número 193.577 del Consejo Superior

de la Judicatura, en el cargo de Curador Ad-Litem de los señores Bertha Galindo, Tulio Castro, José Leonel García Marín y David León Duque Giraldo , con fin que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación sobre su nombramiento, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda proferido en estas diligencias, así como del presente proveído, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo.

Por secretaria líbrese la misiva de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in purple ink, appearing to read 'A. J. Arboleda', with a large, stylized flourish above it.

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ